

Referencia:	2020/0000319E
Asunto:	MESAS DE CONTRATACIÓN AÑO 2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICADO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 05.11.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN TRES LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0014/20 (EXPTE. TAO 2019/31084P). INFORME RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.10.2020 se acordó declarar desierto el contrato de suministro de material de oficina no inventariable para el Cabildo de Fuerteventura, dividido en tres lotes. Lote nº 1: Elementos de escritura y corrección. Elementos Generales de oficina. Sellos y accesorios. Lote nº 2. Carpetas, sistemas de archivo y manipulados de papel. Lote nº 3: Papel, mediante procedimiento abierto, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores son superiores a los fijados por la Administración.

El Sr. Presidente procede a la lectura del informe emitido con fecha 04.11.2020 por Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, respecto de los escritos presentados por las empresas licitadoras manifestando el desacuerdo por el rechazo de sus ofertas, y que dice,

“En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE**, consta en el mismo CERTIFICADO de la mesa de Contratación celebrada 22.10.2020, en la que entre otros puntos se acuerda:

-Con respecto a la oferta de la empresa **IMPRESA MAXORATA S.L.**, “la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador **IMPRESA MAXORATA S.L.** con CIF. B35103357, para el lote nº 3”.

-Con respecto a las ofertas presentadas por **OFIMAX CANARIAS S.L.**, “la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador **OFIMAX CANARIAS S.L.** con CIF. B35255462” tanto para el lote nº 1 como para el lote nº 2

En ambos casos el motivo del rechazo de las ofertas es que examinados los precios unitarios se observa que hay artículos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la licitación.

D. Blas Miguel Castilla Perdomo presenta en nombre de **IMPRENTA MAXORATA SL.** escrito de alegaciones con N° de RE. 2020035262 de fecha 02.11.2020 en el que expone que “*estamos por debajo del precio unitario fijado por la administración*” e incorpora tabla de precios unitarios.

A la vista de este escrito, **se informa:**

La oferta presentada por la empresa tanto en la mesa de contratación como en su escrito de alegaciones para la unidad de “PAPEL DIN A4-80” es de 2,547 €, superior por tanto a los 2,50 € de importe de licitación (incluido IGIC en ambos casos), por lo que **no debe ser aceptada la oferta de IMPRENTA MAXORATA SL.**

D. Marcial Armas Brito en nombre de **OFIMAX CANARIAS S.L.** presenta instancia con N° de RE. 2020035254 de fecha 02.11.2020 en el expone que en el lote 1 ha revisado su oferta y comprobado que no ha superado los precios unitarios y que sobre el lote 2, referencia 7 se cometió un error “*en la transcripción ya que en el precio de licitación esta referencia lleva el mismo precio que la inmediatamente anterior*” y solicita “*Rogamos tengan a bien tener en cuenta nuestra oferta como válidas tanto para el lote 1 y si procede, para el lote 2*”.

A la vista de este escrito, **se informa:**

Se observa que OFIMAX CANARIAS S.L. ha modificado los modelos de oferta del ANEXO VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se reflejaba el precio unitario de la licitación para que en la columna siguiente las empresas presentaran su oferta y así poder comparar.

En el formato presentado por la empresa se comprueba que para el lote 1 los precios ofertados en la columna **OFERTA (incluido igic.)** son en todos los casos inferiores al precio unitario de la licitación.

En el lote 2, sin embargo existen varios valores en la columna **OFERTA (incluido igic.)** que son superiores al precio unitario de la licitación.

Se concluye por tanto que en la oferta de **OFIMAX CANARIAS S.L. los precios en el lote 1 son inferiores al precio unitario licitado** y que **los precios ofertados en el lote 2 no son inferiores al precio unitario licitado.**

A la vista del informe, la Mesa acuerda:

1º.- Con respecto al lote nº 1: Elementos de escritura y corrección. Elementos Generales de oficina. Sellos y accesorios, dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 22.10.2020.

2º.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de aceptar la oferta presentada por la empresa OFIMAX CANARIAS S.L. con CIF. B35255462 para el lote nº 1: Elementos de escritura y corrección. Elementos Generales de oficina. Sellos y accesorios.

3º.- Con respecto al lote nº 2: Carpetas, sistemas de archivo y manipulados de papel, desestimar las alegaciones presentadas por la empresa OFIMAX CANARIAS S.L. con CIF. B35255462 y mantener el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 22.10.2020, dado que existen varios valores en la columna **OFERTA (incluido IGIC)** que son superiores al precio unitario de la licitación.

4º.- Con respecto al lote nº 3: Papel, desestimar las alegaciones presentadas por la empresa IMPRENTA MAXORATA S.L. con CIF. B35103357 y mantener el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 22.10.2020, dado que existen varios valores en la columna **OFERTA (incluido IGIC)** que son superiores al precio unitario de la licitación.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del

artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.